

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 1984-85

PARA ENMENDAR EL TERCER POR CUANTO Y LA SECCION I.R.A. DE LA ORDENANZA NUM. 65, SERIE 1967-68.

POR CUANTO: La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99, autoriza la venta de solares Municipales, sin necesidad de celebrar una Subasta Pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 65, Serie 1967-68, el Municipio de Salinas aprobó la venta al Sr. Vicente Torres de la propiedad que más adelante se describe:

RUSTICA: Solar radicado en el Poblado Coquí del Municipio de Salinas, con un área superficial de 190.61 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte en 19.60 metros con solar ocupado por la Sra. Marcelina Torres; Por el Sur en 20.00 metros con la Calle Felipe Jaimán; Por el Este en 9.55 metros con la Calle Cristino Figueroa y por el Oeste en 3.70 metros con un Callejón Municipal.

POR CUANTO: El Sr. Vicente Torres, falleció y el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Guayama, declaró con lugar una petición sobre Declaratoria de Herederos, presentada por Julia Aponte, y en su consecuencia, declaró únicos y universales herederos del causante Vicente Torres, a sus únicos hijos, Vicente Torres y Herma Nilsa Torres, Eliezer Torres, Héctor Torres y Wilfredo Torres; y también a Doña Julia Aponte en la cuota usufructuaria que determina la Ley.

POR CUANTO: Nunca se llegó a formalizar mediante documento público la venta de la propiedad antes descrita al Sr. Vicente Torres.

POR CUANTO: Doña Julia Aponte, es la ocupante actual del antes descrito solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO: La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-68P075, Proyecto Núm. 2-68-070P.

POR CUANTO: La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$95.31; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el por ciento del valor tasado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira: Se enmienda la Ordenanza Núm. 65, Serie 1967-68, a los

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 1984-85

efectos de autorizar al Alcalde para que, en representación del Municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el Tercer "POR CUANTO" de esta Ordenanza a la Sra. Julia Aponte por el precio de \$95.31, según las reglas establecidas en las Ordenanzas 3 y 4, Serie 1966-67: ENTENDIENDOSE, que la compradora sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da: Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Departamento de Servicios Municipales del Departamento de Hacienda.

Sección 4ta: Toda ordenanza anterior que esté en conflicto con la presente queda por la presente derogada.

*Jose Bolívar Figueroa*  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Ramón Ortiz Dávila*  
RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobado por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 9 días del mes de Agosto de 1984.

JOSE INES DIAZ RIVERA  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 30 de julio de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Carmen D. Rodríguez, Roberto Mercado Colón, José A. García, Benigna García, Vicente Martínez, Reinaldo Rivera Rosario, Agustín Sánchez, Maximiliano Rivera, Héctor Castro, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 9 de Agosto de 1984.

*Jose Bolívar Figueroa*  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL